RECIBI ORIGINAL [redacted]

TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

Número de control
SMA-TRANS-0186-2023

21 MAR 23

PERMISO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Expedición: 16 de marzo de 2023
Persona Física: [redacted]
RFC: [redacted]
Domicilio: [redacted]
Vehículo: Tractocamión Kenworth, modelo 2002, con capacidad de 20 toneladas y número de placas [redacted]

Visto el expediente integrado con la solicitud de trámite formulada por la persona física arriba indicada, a quien en lo sucesivo se referirá como la promovente; se procede a emitir resolución administrativa, y

RESULTANDO

I. Que el día 06 de marzo de 2023, el promovente presentó ante esta Secretaría de Medio Ambiente de estado de Tlaxcala (en lo subsecuente, la Secretaría) solicitud de trámite para obtener **PERMISO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS**, acompañando la siguiente documentación:

a) Copia de su identificación oficial;
b) Copia de la Constancia de Situación Fiscal; y
c) Copia de la tarjeta de circulación del vehículo objeto del permiso.

II. Que del escrito de solicitud, se desprende que:

a) Los residuos a transportar serán: Residuos de plásticos polipropileno y polietileno de alta y baja densidad
b) Con origen o generados en: Planta Coca-Cola Servicios Refresqueros del Golfo y Bajio, S. de R.L. de C.V. Apizaquito
c) Para destino en: Plásticos Técnicos Mexicanos, S.A. de C.V.

III. Que como parte del expediente, se encuentra la orden de pago [redacted], el comprobante de pago o transferencia de fecha 3/15/2023 por la cantidad de $13,694.00 (trece mil seiscientos noventa y cuatro pesos, cero centavos), expedido por la institución bancaria BBVA, con número de referencia [redacted] por concepto del trámite solicitado.

CONSIDERANDO

Primero. Que esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente trámite, con fundamento en los artículos 4º, párrafo quinto, y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, fracción VI, y 134, fracción III, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, fracción III, 26 y 96, fracciones VIII y XII, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 26, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 23, 24, segundo párrafo, 26, 57, 58, fracción XI, y décimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 6, fracción II, 9, fracciones XV, XXIV, XXVI y XXXVI, y segundo transitorio de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala; 2, 4, fracciones III y IV, y 10 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en materia de Residuos Sólidos No Peligrosos; así como 3, fracción III, 4, 8, fracción IV, 11, 12, fracciones V y XXV, y 15 del Reglamento Interno de la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala.

Segundo. Que una vez analizado el expediente descrito en Resultandos se advierte el cumplimiento de los requisitos previstos para el trámite solicitado, sin que se advierta en este momento algún impedimento para autorizar el mismo, se: